

En Santa Úrsula, el **Uno de Septiembre de Dos Mil Veintitrés**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. José Manuel Amador Gutiérrez y D. José Feliciano López Hernández, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia del Sr. Secretario Accidental D. Lorenzo Pérez Torres.

No asiste previa justificación de su ausencia D<sup>a</sup>. María Efigenia González Díaz y D. Antonio Damián González González.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

### **1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fechas 21 y 28 de julio de 2023.**

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia de los borradores de las actas de las sesiones de fechas veintiuno y veintiocho de julio de dos mil veintitrés, se omiten sus lecturas y se declaras aprobadas las actas por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

### **2.- Asuntos urbanísticos.**

#### **2.1.- D<sup>a</sup>. María Begoña Gutiérrez Flores, prescripción de una edificación en Ctra. Provincial, nº 117.**

Visto que D<sup>a</sup>. María Begoña Gutiérrez Flores, presentó instancia con fecha de 31 de enero de 2023 y N.R.E 1.638, por la que solicita la declaración de prescripción urbanística de las posibles infracciones que hubieran podido cometerse en la edificación situada en Ctra. Provincial, nº 117, (Cod. 3248308CS5434N), de este municipio.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 18 de agosto de 2023, se informa la prescripción solicitada, en los términos siguientes, del que se extrae, entre otros aspectos, lo siguiente:

*“La edificación se ubica en Carretera Provincial (TF-217) nº 117, (Cod. 3248308CS5434N).*

*Según Informe realizado por el arquitecto Santiago García Farrais se trata de una edificación de tres plantas y cubierta plana.*

*La edificación se distribuye en:*

*-Planta Baja destinada a: local, montacargas, aseo, salida auxiliar, vestíbulo, escalera, armario electricidad.*

*Superficie construida de 448,99 m<sup>2</sup>.*

*-Planta Primera destinada a: almacén, montacargas, escalera, distribuidos, oficina 1, aseo 1 y aseo 2.*

*Superficie construida de 460,71 m<sup>2</sup>.*

*-Planta Segunda destinada a: almacén, montacargas, escalera, distribuidor, aseo 1, aseo 2, recepción, oficina 1, oficina 2, oficina 3, archivos y pasillo.*

*Superficie construida de 460,71 m<sup>2</sup>.*

*-Planta Cubierta destinada a: escalera y montacargas.*

*Superficie construida de 22,86 m<sup>2</sup>.*

*Total superficie construida de la edificación: 1.393,27 m<sup>2</sup>.*

*Según informe técnico de Prescripción Urbanística, redactado por el arquitecto Santiago García Farrais de fecha 2 de diciembre de 2020, la edificación tiene una antigüedad superior a 5 años. (en el momento de redactar el informe).*

*Según plano nº 3.-Clasificación, 3.-Categorización y 3.-Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la edificación se ubica en Suelo clasificado como Urbano con la categoría de Suelo Urbano Consolidado con la calificación de Edificación Cerrada Dos Plantas y Edificación Cerrada Tres Plantas.*

*Realizada visita de comprobación en fecha 9/8/2023, se debe informar que la edificación se encuentra terminada, tal y como se indica en el artículo 46 del Decreto 182/2018 antes indicado, que no tiene cabida en ninguno de los casos indicados en el artículo 361, punto 5. de la LSENPC, por lo que es técnicamente viable la prescripción de la infracción cometida en su ejecución."*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar prescritas las posibles sanciones e infracciones urbanísticas que se hubiesen podido cometer, a solicitud de D<sup>a</sup>. María Begoña Gutiérrez Flores, de una edificación, la cual según informe aportado por el interesado, informe técnico de medición realizado por el Arquitecto Santiago García Farras, de fecha 4 de febrero de 2020, la edificación se desarrolla en tres plantas y cubierta plana, con una superficie construida total de 1.393,27 m<sup>2</sup>, situada en Ctra. Provincial, nº 117, de este municipio.

**SEGUNDO.-** Requerir al interesado que debe solicitar la legalización de la obra construida sin licencia o sin ajustarse a las prescripciones de ésta para que la edificación pueda entenderse legal a todos los efectos. En caso de que solicitada la legalización de la edificación, ésta resultase ilegalizable a efectos urbanísticos le será aplicado el régimen previsto en el artículo 362 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y del los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, esto es el de Situación de Fuera de Ordenación.

**TERCERO.-** Dar traslado al interesado del presente acuerdo y a Intervención para que practique la correspondiente liquidación.

**CUARTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

## **2.2.- D. Roberto Jonás Luis González en representación de Comunidad de Propietarios Edificio Lagos de La Quinta Fase II, licencia para la ejecución de una canalización de red de abastecimiento de agua potable en C/ Tajora, nº 9.**

Visto que en fecha 22 de mayo de 2023 y con registro de entrada nº 8.209, se presenta instancia por D. Roberto Jonás Luis González en representación de Comunidad de Propietarios Edificio Lagos de La Quinta Fase II, conforme a la cual solicita licencia urbanística para la ejecución de una canalización de red de abastecimiento de agua potable en C/ Tajora, nº 9, de este municipio.

Resultando que el 8 de agosto de 2023, por parte del Ingeniero Técnico del que se puede extraer, entre otras cosas, lo siguiente:

*"La instalación consiste en la ejecución de una canalización de abastecimiento de agua, partiendo del punto de conexión de la red pública hasta la fachada del solicitante, en la que se habilitará un espacio para instalar un contador general.*

*La nueva acometida se realizará con tubería de polietileno de anta densidad de diámetro 63 mm y una presión nominal de 25 atmósferas.*

*Se instalarán además 90 metros de tubería de polietileno de 16 atmósferas de presión en el interior de la parcela para alimentar tomas de agua.*

*El presupuesto de Ejecución Material estimado para realizar estas instalaciones asciende a la cantidad de Mil Ochocientos Treinta y Seis Euros (1.836,00 €).*

*En la documentación presentada no se indica el plazo de ejecución, por lo que estimamos un plazo de 5 días para la ejecución de los trabajos.*

*Por cuanto antecede, el Técnico que suscribe considera viable la actuación solicitada, no obstante, se tendrán en cuenta los siguientes condicionados técnicos:*

- a) La instalación deberá realizarse por instalador autorizado, debiendo seguir las indicaciones de los servicios técnicos municipales.*
- b) La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.*
- c) En la realización de esta instalación se respetará la coexistencia con las instalaciones existentes según la reglamentación vigente, así como, cualquier elemento que quede afectado por la obra, deberá ser restituído al estado anterior al comienzo de las mismas.*
- d) En el trazado de la instalación de fontanería, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.*
- e) El comienzo de las obras se pondrá en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento para el previo replanteo de las mismas.”*

Resultando que el 17 de agosto de 2023, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales del que se puede extraer, entre otras cosas, lo siguiente:

*“Los trabajos para realizar consisten en la ejecución de una canalización de suministro de agua potable en acometida realizado con tubería de 63 mm de diámetro y PN 25 con una longitud de 8 m.*

*En la parcela se ejecutará una canalización para la red de interior de diámetro 25 mm.*

*Según planos número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la canalización discurre por Zona Vial y en suelo con tipología de Edificación Abierta 2 Plantas dentro de ámbito de suelo clasificado como Urbano.*

*Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:*

*Uso y finalidad: Canalización de Red de Abastecimiento de agua potable.*

*Características Instalación: Los trabajos para realizar consisten en la ejecución de una canalización de suministro de agua potable en acometida realizado con tubería de 63 mm de diámetro y PN 25 con una longitud de 8 m.*

*En la parcela se ejecutará una canalización para la red interior de diámetro 25 mm.*

*Presupuesto Ejecución Material: 1.836,00 €.*

*Por cuanto antecede, concluimos en informar que, si bien lo que se pretende realizar no se encuentra expresamente recogido en la Normativa Urbanística Municipal, se considera viable condicionado a los efectos del objeto de este informe, debiendo observarse los siguientes condicionantes:*

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.*
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituído a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.*
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.*
- Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que*

*se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.*

- *El pavimento (loseta) se restituirá con las mismas características y diseño /señalización de accesibilidad, que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra. La loseta a emplear será dura, no deslizantes o antideslizantes y están ejecutados de forma que no existen cejas ni rebordes y las únicas hendiduras o resaltes que presentan son las del dibujo del material.*
- *El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.*
- *En aplicación de lo indicado en el artículo 6. Usos, del Reglamento Regulator del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, la red de riego de jardines deberá contar con contador independiente.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D. Roberto Jonás Luis González en representación de Comunidad de Propietarios Edificio Lagos de La Quinta Fase II, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para ejecución de una canalización de red de abastecimiento de agua potable en C/ Tajora, nº 9, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- La instalación deberá realizarse por instalador autorizado, debiendo seguir las indicaciones de los servicios técnicos municipales.
- La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- En el trazado de la instalación de fontanería, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restitirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Las obras se señalizarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.
- El pavimento (loseta) se restituirá con las mismas características y diseño/señalización de accesibilidad, que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra. La loseta a emplear será dura, no deslizantes o antideslizantes y están ejecutados de forma que no existen cejas ni rebordes y las únicas hendiduras o resaltes que presentan son las del dibujo del material.
- En aplicación de lo indicado en el artículo 6. Usos, del Reglamento Regulator del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, la red de riego de jardines deberá contar con contador independiente.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.

- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

**SEGUNDO.-** La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

**CUARTO.-** Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

### **3.- Dar cuenta de comunicaciones previas.**

**3.1.- D. David Machín Henríquez en representación de Canaria Eléctrica de Energías Renovables y Movilidad S.L. actuando en nombre de D. Justin Malakar, para instalación de placas fotovoltaicas en cubierta de una vivienda en Ctra. Provincial, nº 128, vivienda 2.**

**3.2.- D<sup>a</sup>. Meryem Assemblal Daaddi en representación de Adamines S.L., para acondicionamiento de local en Ctra. Provincial, nº 80.**

**3.3.- D. Manuel Enrique Martín Morin, para instalación de placas fotovoltaicas en cubierta de una vivienda en C/ Bicacarera, nº 52.**

**3.4.- D. José Felipe Correa García, para reforma de baño y cocina en C/ Tijarafe, nº 2, vivienda 4.**

**3.5.- D. Roberto García Álvarez, para reparación de cerramiento de parcela en C/ Taoro, nº 20.**

#### **4.- Otros asuntos de interés.**

##### **4.1.- Informe de fiscalización del Consorcio de Tributos de mayo y junio de 2023.**

Visto el Informe de Fiscalización elaborado por Intervención sobre la liquidación del Consorcio de Tributos de los meses de Mayo y Junio de 2023 en el que se reflejan tanto los ingresos y pagos realizados, como las cuantías que en concepto de recargo de apremio e intereses de demora, asume el Consorcio de Tributos.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación presentada por el Consorcio de Tributos, correspondiente a los meses de Mayo y Junio del año dos mil veintitrés, por un importe total en vía voluntaria: de 427.336,33 y 229.456,10 Euros, respectivamente, y, en ingresos vía ejecutiva: de 47.786,86 y 102.158,25 Euros, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Alcalde-Presidente declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretario Accidental, doy fe.**